

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA RR_345 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Actualización: mayo 2023.

PROGRAMA RR_345 / Guía para la Justificación del Programa RR_345

Le recordamos que el contenido de esta comunicación tiene meramente carácter informativo y, en ningún caso, sustituirá la aplicación preferente de la normativa aplicable en cada supuesto.

PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

El objetivo de esta guía es facilitar la justificación de la realización de las actuaciones de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Programa RR_345), desarrollando los requisitos establecidos en los resueltos decimosexto - apartado 7 (P3) y decimoséptimo - apartado 7 (P4) de la RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021 (DOE 5 – 10 de enero 2022), por la que se aprueba la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“Resuelvo decimosexto. Apartado 7. Ejecución de actuaciones y justificación del Programa 3.

1º. El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en los edificios que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de veintiséis meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda. Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente hasta veintiocho meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. Específicamente se podrá autorizar esta ampliación cuando la licencia o autorización municipal correspondiente se demore más de seis meses desde su solicitud. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los treinta y seis meses contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

En todo caso, como los plazos de ejecución deben estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, la ejecución de las actuaciones tiene que finalizar antes del 30 de junio de 2026.

2º. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida y cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.*
- b) Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.*
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.*
- d) Certificado de Eficiencia Energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.*
- e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.*
- f) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.*

- g) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.”

“Resuelvo decimoséptimo. Apartado 7. Ejecución de actuaciones y justificación del Programa 4.

- 1º. El plazo para ejecutar las obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de doce meses, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- 2º. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de las actuaciones.
- 3º. La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el Servicio de Arquitectura,

Calidad y Eficiencia Energética, a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- b) Certificado de Eficiencia Energética de la vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad o Ciudad Autónoma.
- c) Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- d) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.
- e) Justificantes de gasto y pago de la actuación llevada a cabo.
- f) En su caso, declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

De forma general, la documentación a aportar por parte de los beneficiarios para la justificación de la actuación será la que se indica en el **APARTADO 1** de esta guía. La comunicación se realizará, preferentemente, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Los **modelos** de la documentación a presentar se encuentran alojados en la pestaña de “Mas Información” del trámite RR_345:

<https://www.juntaex.es/w/6053?inheritRedirect=true>

El aporte de documentación relativa a la justificación de las actuaciones deberá realizarse en un plazo máximo de **tres (3) meses** desde la conclusión del plazo máximo para la ejecución de las actuaciones. **ATENCIÓN. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, supondrá la revocación de la misma.**

El órgano gestor de la ayuda contará con los servicios de la Entidad Colaboradora **URVIPEXSA S.A.**, según lo establecido en el **resolución séptimo** de la convocatoria, para el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, en la fase de justificación de las actuaciones, sino también en momentos intermedios donde se pueda comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas. El órgano gestor podrá, asimismo, designar al personal que estime oportuno para realizar, con carácter previo al pago de la ayuda, la oportuna inspección de la actuación.

El órgano gestor podrá solicitar en cualquier momento, **durante un plazo máximo de (3) tres años** a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de las actuaciones, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que han servido para justificar la realización de la ayuda (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de (30) treinta días naturales a contar desde el día siguiente al que el órgano gestor le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas o subvenciones de otras Administraciones públicas, u Organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, que haya **solicitado, obtenido y/o cobrado** para las actuaciones objeto de ayuda, según el modelo del **ANEXO J5**. Las ayudas de este Programa están financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Por ello, serán plenamente de aplicación los mecanismos de gestión y control aplicables a dichos Fondos.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

Se adjunta como **APARTADO 2** una “GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA” de este programa de ayudas en la que se describen los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada por el beneficiario de la ayuda en esta fase de justificación de las actuaciones realizadas, y que puede servir a la hora de que el beneficiario pueda preparar dicha documentación.

En todo caso las bases reguladoras de este Programa de Ayudas prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.

Para cualquier duda o aclaración, puede dirigirse al email: programa.rr345@juntaex.es

Se recuerda que, dentro de las **obligaciones esenciales de los destinatarios últimos de las ayudas (resolución sexto de la convocatoria)** se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. Podrán obtener la condición de destinatario últimos de las ayudas con carácter general, cualquiera de los sujetos que acrediten no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas.

Los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones reguladas en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Asimismo, en relación con los destinatarios últimos, de las ayudas serán de aplicación las siguientes reglas:
 - a. Los destinatarios últimos de las ayudas de los programas estarán obligados además de a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación o a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, cualquier modificación de las condiciones que hubieran motivado el reconocimiento de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
 - b. Los destinatarios últimos de las ayudas están obligados a autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR son obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
3. Los destinatarios últimos de las ayudas deberán dar cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas de esta resolución según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).
4. Además, tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

APARTADO 1: DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

	Denominación	Obligatorio	Tipo de actuación
a)	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada a la comunidad o ciudad autónoma, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo J1). (*)	SI	P3 / P4 / P5.1 / P5.2
b)	En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.	SI	P3
c)	Certificado final de obra y acta de inicio de obras, en el caso de que proceda, suscrito por el director de obra y/o director de ejecución de la obra, en su caso.	SI	P3
d)	Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.	SI	P3 / P4
e)	Certificado de Eficiencia Energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.	SI	P3 / P4
f)	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (según modelo del Anexo J3). (*)	SI	P3 / P4
g)	Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color.	SI	P3 / P4
h)	Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	SI	P3
i)	Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas	SI	P3
k)	Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.	SI	P3
l)	Justificantes de gasto y pago de la actuación llevada a cabo.	SI	P4 / P5.1 / P5.2
j)	Declaración responsable del cumplimiento de “no causar perjuicio significativo” al medioambiente (DNSH). (según modelo del Anexo J7). (*)	SI	P3 / P4 / P5.1 / P5.2
k)	Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887). (según modelo del Anexo J8). (*)	SI	P3 / P5.2

(*) Los anexos editables de la guía de justificación se encuentran disponibles en el Portal Ciudadano, dentro de la página web correspondiente al Programa RR_345. <https://www.juntaex.es/w/6053?inheritRedirect=true>

APARTADO 2: GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se describen a continuación los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada por los beneficiarios en esta fase. Se recuerda que las bases reguladoras del Programa de Ayudas prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.

1. Proyecto de la obra realmente ejecutada, en el caso que proceda.

El **proyecto de la obra realmente ejecutada** solamente se requerirá en actuaciones que cumplan las siguientes condiciones:

1. Se haya desarrollado una actuación acogida al Programa 3.
2. Haya requerido la presentación de proyecto técnico para la ejecución de los trabajos referenciados en la citada actuación.
3. Existan modificaciones entre la obra realmente ejecutada y el proyecto inicial.

En este caso, se deberá aportar proyecto fin de obra que recoja y detalle las actuaciones realmente ejecutadas. Este documento será redactado y firmado por técnico competente.

IMPORTANTE: Si en la fase de solicitud de la ayuda, se presentó proyecto básico como documento descriptivo de la actuación, en la fase justificación se deberá aportar el proyecto de ejecución desarrollado, como documentación adicional a la anteriormente señalada.

2. Certificado final de obra y acta de inicio de obras, en el caso de que proceda.

El **certificado final de obra** solamente se requerirá para actuaciones adscritas al Programa 3 y debe estar suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso. Deben estar suscritos en la fecha de fin de obra, dentro del plazo permitido por las bases para la ejecución de las mismas, y ser conformes a las actuaciones realizadas.

En caso de no disponer del certificado final de obra, si no es necesario por la escasa entidad de la obra ejecutada o por ser obra menor, para mantener los criterios de justificación e igualdad ante distintos beneficiarios, se deberá aportar una Declaración Responsable firmada por el técnico redactor de la memoria justificativa presentada para la solicitud, o que haya realizado la ejecución.

Esta Declaración Responsable debe aludir a la carencia del certificado final de obra en base al cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor, donde no se requiere proyecto ni dirección de obra. Ha de incluir necesariamente la fecha de finalización de la obra, constatado por él mismo o por el constructor que la ha ejecutado.

En el caso de que las actuaciones hayan comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda, se deberá aportar, adicionalmente, el **acta de inicio de obra** o acta de replanteo debe hacer referencia a los datos del edificio y de la obra, así como estar emitida y firmada por la dirección facultativa de la obra (o parte de ella), por el técnico responsable de la actuación o por la constructora, y por el beneficiario, dentro del plazo emitido

por las bases para la ejecución de las mismas, con la que se acredite que las actuaciones han comenzado con fecha posterior a **1 de febrero de 2020**.

En caso de no disponer del acta de inicio de obra, si no es necesario por la escasa entidad de la obra ejecutada o por ser obra menor, para mantener los criterios de justificación e igualdad ante distintos beneficiarios, se deberá aportar una Declaración Responsable firmada por el técnico redactor de la memoria justificativa presentada para la solicitud, o que haya realizado la ejecución.

Esta Declaración Responsable debe aludir a la carencia del acta de inicio de obra en base al cumplimiento de la normativa vigente de edificación de obra menor, donde no se requiere proyecto ni dirección de obra. Ha de incluir necesariamente la fecha de inicio de la obra, constatado por él mismo o por el constructor que la ha ejecutado.

3. Certificado de la instalación térmica.

En caso de actuaciones sobre instalaciones térmicas (Programa 3 o 4), se deberá entregar un certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el RITE.

En caso de no ser necesario disponer de un Certificado de Instalación Térmica, por la escasa entidad de la obra ejecutada o por ser obra menor, se deberá aportar un certificado de instalación y puesta en marcha expedido por el técnico instalador.

4. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones.

Certificado final en el que se recojan las modificaciones realizadas respecto a la solicitud inicial, si las ha habido durante la ejecución de las actuaciones. Si no ha habido modificaciones se puede aportar el mismo certificado de eficiencia energética ya enviado en la solicitud de la ayuda o en la subsanación de la misma.

Certificado de Eficiencia Energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Debe estar suscrito por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El certificado deberá haberse realizado con la versión vigente del programa en el momento del registro y con el mismo programa con el que se certificó el estado previo.

5. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. Se deberá indicar si se ha realizado alguna modificación respecto a las actuaciones propuestas inicialmente, con indicación expresa de las fechas de comienzo y de conclusión de las actuaciones. Podrá redactarse siguiendo el modelo del **Anexo J3**.

6. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y publicidad.

El reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas debe incluir fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y mostrar el cartel publicitario de la actuación. El citado reportaje se realizará en color y se puede integrar dentro del documento “Memoria Justificativa” (**Anexo J3**).

Respecto a la publicidad del programa, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha desarrollado una **guía de obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**, que es vinculante para los beneficiarios del Programa RR_345, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. La citada guía está disponible en la web del programa RR_345 (**Anexo J4.1**). <https://www.juntaex.es/w/6053?inheritRedirect=true>

Tal y como se establece en la guía de obligaciones de comunicación, la actuación deberá contar con un cartel publicitario. El cartel (**tamaño mínimo A3**) ha de ser instalado en la localización donde se realice el proyecto en un lugar perfectamente visible y legible, siguiendo el diseño que se recoge en el modelo disponible en la web del programa RR_345 (**Anexo J4.2**). Con el objeto de acreditar la existencia del citado cartel, se entregará la siguiente información:

- **Fotografías del cartel informativo sobre el proyecto**, indicando la ayuda concedida y el origen de la financiación. El diseño gráfico de los carteles y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca la guía de obligaciones de comunicación de PRTR disponible en la web del programa RR_345 (**Anexo J4.2**). Se ubicará en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en su caso, de la Unión Europea, incluyendo el emblema de la UE y el lema «NextGenerationEU».

Deberán enviarse al menos **dos fotografías del cartel informativo**, una en primer plano y otra en un plano más general que permita situarlo en su entorno. Asimismo, se deberá garantizar la perdurabilidad del cartel evitando, en la medida de lo posible, su degradación.

La ausencia de estas medidas de publicidad puede ser motivo suficiente como para iniciar los trámites para la devolución/revocación de la ayuda.

7. Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas cobradas.

Este documento debe estar suscrito y firmado por la persona representante o el propio beneficiario, sellado por la empresa beneficiaria en caso de tratarse de una empresa, con fecha la de la justificación de las actuaciones. El modelo a remitir se adjunta en el **Anexo J5**.

El documento debe declarar todas las ayudas cobradas para la misma actuación, aportando, en su caso, la **Resolución Favorable de la concesión del organismo concedente**, y en caso de que no existan, indicarlo con un NINGUNA. Deben figurar en la declaración el nombre del proyecto, localizaciones o actuaciones a las que está vinculada, importe y procedencia.

8. Relación certificada de contratos y/o copia de los pedidos relativos a las actuaciones.

En el caso de que haya varios contratos, listado o tabla en la que se indiquen todos los pedidos o contratos realizados, indicando a qué parte de la actuación del presupuesto corresponde, firmada por el beneficiario de la ayuda. Si no se firma contrato se deberá aportar presupuesto aceptado por ambas partes.

9. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Listado firmado por el beneficiario de la ayuda de todas las facturas numeradas, indicando: emisor, fecha de emisión, fecha de pago, importe, forma de pago, concepto (coste elegible, actuación a la que corresponde, etc.). La relación certificada de facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago se ha de corresponder con la inversión elegible realizada, y responder al presupuesto y contratos presentados.

Con el objeto de facilitar la justificación, se recomienda aportar un resumen de dicha información empleando el modelo que a continuación se indica, pudiendo descargarse de la página web del programa RR_345 en formato de archivo Excel (**Anexo J6**):

N°EXPTE. FREE: #XXXX											
Datos aportados de las facturas emitidas											
NIF emisor	Emisor	N.º factura	Fecha emisión	Concepto	Base Imponible* (€)	tipo IVA (%)	+ Importe IVA (€)	tipo IRPF (%)	- Retención a cuenta del IRPF (€)	- Retención buena ejecución (Garantía)	= Importe a pagar (€)
BXXXXXXX	XXXXXXXX, S.L.	XXX/202X	XXX/202X	EJ: CERTIFICACION X SEGUN PRESUPUESTO XXX/201X DE XXX/XX/201X REHABILITACION FACHADAS	45.000,00 €	10%	4.500,00 €	0%	- €	2.250,00 €	47.250,00 €
BXXXXXXX	XXXXXXXX, S.L.	XXX/202X	XXX/202X	EJ: HONOR. SEGUR. Y SALUD	1.500,00 €	21%	315,00 €	15%	225,00 €	- €	1.590,00 €
AXXXXXX	XXXXXXXX, S.A.	XXX/202X	XXX/202X	EJ: CERTIFICACION X SEGUN PRESUPUESTO XX/201X DE XXX/XX/201X REFORMA SALA CALDERAS	125.000,00 €	10%	12.500,00 €	0%	- €	12.500,00 €	125.000,00 €

El aporte de las facturas y justificantes de pagos, se realizará de tal manera que se relacione ordenadamente cada factura con sus correspondientes justificantes bancarios (por ejemplo, incorporar en un documento pdf todas las facturas, intercalando entre estas los justificantes bancarios correspondientes a cada una de ellas).

Dado el carácter incentivador de las ayudas, **sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020**, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación o costes correspondientes a actuaciones preparatorias que hayan sido facturados con anterioridad a esa fecha.

A estos efectos se entiende por “inicio de las actuaciones” la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o fecha del primer compromiso en firme (contrato, pedido, presupuesto aprobado,...) que haga irreversible la inversión (de ambas fechas la más antigua). Las actuaciones preparatorias, que sean necesarias para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., no se considerarán como “inicio de las actuaciones”.

9.1. Facturas

Se deberá aportar copia digitalizada de las facturas, que deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), entre los que cabe destacar las siguientes:

- Fecha de expedición y número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre/razón social, NIF/NIE, domicilio/domicilio social).
- Datos identificativos del destinatario (nombre/razón social, NIF/NIE, domicilio/domicilio social).
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas. Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación al proyecto.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

No se aceptarán facturas proforma. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario³.

³ Ello implica que no es solo necesario acreditar que el beneficiario soportará finalmente el gasto, no solo en su aspecto material, sino también que formalmente es el destinatario de la factura. (Ejemplo: casos en los que, a través de convenio, contrato, acuerdo, encomienda o cualesquiera otros instrumentos el proveedor emite la factura a una persona jurídica interpuesta y no directamente al titular de la ayuda).

Fecha de las facturas: Las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado antes del 1 de febrero de 2020, no considerándose elegible ningún coste correspondiente a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad.

Concepto (actuación) en las facturas: El concepto reflejado en la factura debe estar suficientemente descrito y corresponder o ser coherente con la actuación a la que se asigna la factura. Además, el concepto debe ser coherente con lo aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, debe pertenecer a una de las actuaciones descritas en la memoria.

En caso de la necesidad de una justificación técnica relativa al alcance o cualquier desviación respecto al precio o medición especificados en proyecto, ésta deberá estar realizada por el técnico competente implicado en el proyecto.

Destinatario de las facturas: La factura debe estar emitida a los beneficiarios. El NIF/NIE de la factura debe ser visible y coincidir con el dato aprobado en la fase de evaluación.

9.2. Justificantes de Pago

Se deberá aportar copia digitalizada de los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable, que han de hacer mención expresa a:

- La **fecha-valor** del pago.
- La identificación del **beneficiario del pago y del ordenante del mismo**: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).
- El **concepto** en que se ordena el pago, con referencia al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

Se aceptan las siguientes formas de pago:

- **Transferencia bancaria**; ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, haciendo referencia a la/s factura/s pagada/s.
- **Cheque personal**, justificando su descuento en extracto bancario.
- **Cheque bancario**, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.

En caso de pagos con cheque personal, cheque bancario, detalles de adeudo, etc. deberán acompañarse de la relación de extractos bancarios, donde queden justificados los pagos de las facturas correspondientes a los justificantes aportados.

Los justificantes de pago más habituales son:

- **Certificados de la entidad bancaria** (que permitan identificar, fecha de pago, al emisor del pago que debe ser el beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide). Es el método recomendado.
- **Justificante de pago por transferencia bancaria**: deben figurar al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario, el perceptor del pago, el importe que se paga, número de factura y conceptos, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.
- **Justificante de pago por transferencia bancaria + detalle de remesa**. Si el justificante de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas, independientemente de

que estas formen parte de los gastos justificados. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación.

- **Extractos de cuenta del movimiento**, en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, el perceptor del pago, dirección URL, etc., siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los elementos del justificante de pago que se han de revisar son los siguientes:

Emisor del pago: El beneficiario debe figurar siempre como emisor del pago. En el caso de comunidades de propietarios, **debe aparecer la propia comunidad de propietarios como emisor del pago**. No puede aparecer como emisor del pago el administrador de fincas, presidente u otros.

Destinatario del pago: El justificante debe indicar el destinatario del pago, que debe ser coincidente con el emisor de la factura.

Fecha del pago: La fecha de pago debe ser posterior a 1 de febrero de 2020, ya que solo son admisibles las actuaciones ejecutadas a partir de esa fecha.

Concepto del pago: El justificante debe indicar en el concepto de pago la referencia numérica de la/s factura/s que se pagan u otra numeración (número de contrato, codificación, etc.) que figure en la/s propia/s factura/s.

Importe del pago: Cuando un justificante se corresponda con una única factura, el importe del justificante debe coincidir con el importe de la factura (con IVA en el caso de que el beneficiario no pueda compensar dicho impuesto). En caso de que el justificante incluya varias facturas, coincidirá con la suma de éstas (salvo que incluya otros conceptos no elegibles).

Formato del pago: Debe aportarse fotocopia del documento original del justificante de pago emitido por la entidad bancaria. Solo se aceptarán los documentos extraídos de Internet, cuando quede claramente acreditada su procedencia desde la web de la entidad bancaria correspondiente, preferiblemente mediante su validación (sellado) por dicha entidad bancaria o bien sean documentos justificativos del pago extraídos de internet con las pertinentes codificaciones informáticas que acreditan su autenticidad.

10. Justificante de gasto y pago de la actuación llevada a cabo.

Se adjuntarán las facturas como justificantes de gasto y sus correspondientes justificantes bancarios como justificantes de pago, que se ha de corresponder con la inversión elegible realizada, y responder al presupuesto y contratos presentados.

- El contenido mínimo de las facturas será el definido en el apartado 9.1 de esta guía.
- El contenido mínimo de los justificantes de pago será el definido en el apartado 9.2 de esta guía.

El aporte de las facturas y justificantes de pagos, se realizará de tal manera que se relacione ordenadamente cada factura con sus correspondientes justificantes bancarios (por ejemplo, incorporar en un documento pdf todas las facturas, intercalando entre estas los justificantes bancarios correspondientes a cada una de ellas).

Dado el carácter incentivador de las ayudas, **sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020**, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación o costes correspondientes a actuaciones preparatorias que hayan sido facturados con anterioridad a esa fecha.

A estos efectos se entiende por “inicio de las actuaciones” la fecha de inicio de las obras de construcción financiadas por la inversión o fecha del primer compromiso en firme (contrato, pedido, presupuesto aprobado,...) que haga irreversible la inversión (de ambas fechas la más antigua). Las actuaciones preparatorias, que sean necesarias para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., no se considerarán como “inicio de las actuaciones”.

11. Solicitud de abono del pago anticipado nº 2 de PROGRAMA RR0345.

Para poder solicitar el abono del pago anticipado nº 2, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En fase de solicitud de la ayuda, se ha solicitado el **pago anticipado** de la subvención.
2. Se haya ejecutado el 50% de las actuaciones.
3. Se presente la solicitud de abono cumplimentada (**Anexo J.2**) junto con la documentación requerida en la citada solicitud en función del programa de ayuda.

Para acreditar la ejecución del 50% de la actuación, se aportará **certificado de ejecución de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.

En caso de no disponer del **certificado de ejecución de obra**, si no es necesario por la escasa entidad de la obra ejecutada o por ser obra menor, para mantener los criterios de justificación e igualdad ante distintos beneficiarios, se deberá aportar una Declaración Responsable firmada por el técnico redactor de la memoria justificativa presentada para la solicitud, o que haya supervisado la ejecución.

12. Declaración responsable del cumplimiento de “no causar perjuicio significativo” al medioambiente (DNSH).

Este documento debe estar suscrito y firmado por técnico redactor de memoria justificativa (P3/P4), técnico redactor de libro de edificio existente (P5.1) o técnico redactor de proyecto de rehabilitación integral de edificio (P5.2). El modelo a cumplimentar se adjunta en el **Anexo J7**.

Con el objeto de conocer las acciones a implementar para cumplir con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente en el desarrollo de este programa de ayudas, ponemos a disposición de los interesados la *“Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”* desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). Ver documento denominado **Anexo J9**.

13. Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887).

Este documento debe estar suscrito y firmado por técnico redactor de memoria justificativa (P3) o técnico redactor de proyecto de rehabilitación integral de edificio (P5.2). El modelo a cumplimentar se adjunta en el **Anexo J8**.